

- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (SEMARNAT-03-003). Bitácora: 12/C9-0177/01/17.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 7, Dirección particular de personas físicas y el código QR de respuesta rápida.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- I. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 143/2017.
- II.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

**OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0351/2017
BITÁCORA: 12/C9-0177/01/17**

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Marzo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. MARGARITO LÓPEZ MORALES
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LAS COMPUERTAS,
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.**

39010 MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DT/01/2017 de fecha 10 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/01/2017 de fecha 09 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.329/2017 de fecha 22 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LAS COMPUERTAS	Coyuca de Benitez	Guerrero	C. MARGARITO LÓPEZ MORALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LAS COMPUERTAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	398956	1906276
2	399498	1906365
3	399946	1903119
4	399930	1899660
5	398018	1897621
6	397086	1896439
7	394417	1895415
8	393096	1895727
9	392406	1897600
10	390718	1901040
11	390992	1904292
12	390916	1904306



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0351/2017
BITÁCORA: 12/C9-0177/01/17

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	393162	1908511
14	394432	1909001

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LAS COMPUERTAS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LAS COMPUERTAS	9154	9052.76	2773.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LAS COMPUERTAS	2773.96 (dos mil setecientos setenta y tres punto noventa y seis)	62883 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres)

Nombre del predio: EJIDO LAS COMPUERTAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/03/17 - 31/12/17	Pinus maximinoii (tenuifolia)	326.39	5048	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/17 - 31/12/17	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	53	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/17 - 31/12/17	Pinus oocarpa	326.39	1259	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/17 - 31/12/17	Pinus oocarpa	0	4	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/17 - 31/12/17	Pinus pringlei	326.39	212	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/17 - 31/12/17	Pinus pringlei	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	0	5	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	326.39	226	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus maximinoii (tenuifolia)	409.29	5104	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	0	12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	409.29	3354	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pringlei	409.29	79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pringlei	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	409.29	170	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	0	3	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0351/2017

BITÁCORA: 12/C9-0177/01/17

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus magnoliifolia	409.29	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	304.83	3256	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	304.83	2702	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pringlei	304.83	437	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	304.83	334	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	173.35	1277	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	0	87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	173.35	1683	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pringlei	173.35	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pringlei	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	0	16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	173.35	288	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	173.35	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	263.27	2612	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	263.27	2057	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	0	36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pringlei	263.27	396	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pringlei	0	19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	263.27	25	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	270.21	2926	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	0	39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	270.21	3139	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pringlei	0	13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pringlei	270.21	992	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	270.21	842	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	0	13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	353.54	3921	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	0	28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	353.54	4186	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pringlei	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	353.54	1202	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	0	10	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0351/2017
BITÁCORA: 12/C9-0177/01/17

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus magnoliifolia	353.54	80	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	159.56	1347	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	159.56	2125	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	0	36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pringlei	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pringlei	159.56	193	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	0	10	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	159.56	147	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	235.8	2541	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	0	30	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	235.8	1601	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pringlei	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pringlei	235.8	70	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	235.8	337	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	0	9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Byrsonima crassifolia	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	277.72	883	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	30	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	277.72	3025	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	0	69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pringlei	277.72	793	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pringlei	0	29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	277.72	61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	0	19	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	277.72	1086	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSÉ PÉREZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	164JP



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0351/2017

BITÁCORA: 12/C9-0177/01/17

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LAS COMPUERTAS	P-12-021-COM-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal relacionadas a las acciones o actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades, tratamientos complementarios, con el fin de dar cumplimiento a las prácticas de buen manejo para la conservación de la biodiversidad.
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, establecerá su vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0351/2017
BITÁCORA: 12/C9-0177/01/17

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Marzo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
15. * La anualidad 1/10 (2017), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1759, 1760, 1765, 1766, 1769, 1770, 1771, 1776, 1777, 1783, 1784, 1939, 1942, 1943, 1945, 1962, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1979, 1980, 1981, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1993, 1994, 1998 y 1999.
16. * La anualidad 2/10 (2018), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1853, 1854, 1855, 1860, 1862, 1865, 1866, 1869, 1874, 1875, 1881, 1888, 1892, 1896, 1897, 1903, 1904, 1905, 1908, 1909, 1915, 1916, 1917, 1918, 1926 y 1944.
17. * La anualidad 3/10 (2019), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1254, 1379, 1423, 1435, 1452, 1454, 1456, 1618, 1619, 1623, 1654, 1655, 1677, 1681, 1683, 1686, 1701, 1713, 1714, 1789, 1790, 1791, 1795, 1802, 1805, 1829, 1830, 1831, 1833, 1834, 1836, 1837 y 1838.
18. * La anualidad 10/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 103, 586, 587, 596, 613, 619, 620, 625, 967, 972, 975, 990, 993, 997, 998, 1010, 1011, 1012, 1013, 1023, 1024, 1025, 1028, 1032, 1035, 1060, 1061, 1063, 1069, 1076, 1077, 1078, 1086, 1210 y 1220.
19. * La anualidad 5/10 (2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 867, 869, 870, 878, 879, 1305, 1306, 1322, 1324, 1343, 1380, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1394, 1395, 1396, 1397, 1399, 1400, 1401, 1422, 1403, 1404, 1417, 1418, 1419, 1420 y 1429.
20. * La anualidad 6/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 871, 1427, 1447, 1448, 1478, 1492, 1496, 1497, 1499, 1500, 1513, 1515, 1517, 1521, 1522, 1535, 1536, 1539, 1540, 1546, 1550, 1576, 1580, 1581, 1582, 1584 y 1587.
21. * La anualidad 7/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 797, 805, 806, 807, 810, 814, 815, 820, 822, 823, 824, 833, 839, 1545, 1548, 1552, 1555, 1569, 1570, 1572 y 1574.
22. * La anualidad 8/10 (2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 97, 808, 831, 832, 834, 835, 838, 840, 841, 845, 846, 847, 848, 849, 858, 859, 860, 875, 877, 881, 882, 1537, 1538 y 1551.
23. * La anualidad 9/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 739, 740, 741, 742, 743, 744, 747, 748, 749, 758, 759, 764, 767, 768, 776, 779, 784, 785, 786, 787, 788, 792, 793, 794, 795 y 796.
24. * La anualidad 4/10 (2020), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1443, 1455, 1468, 1477, 1479, 1498, 1583,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0351/2017

BITÁCORA: 12/C9-0177/01/17

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1586, 1591, 1592, 1620, 1621, 1622, 1624, 1625, 1626, 1627, 1629, 1638, 1641, 1643, 1645, 1646, 1651, 1656, 1661, 1662, 1663, 1877, 1879 y 1887.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



- C.c.p.- C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Lic. Mariseia Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
- C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG